



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

Las elecciones subnacionales 2026, para la elección de Gobernadores, Asambleístas Departamentales, Alcaldes y Concejales Municipales de todos los departamentos y municipios de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N°27931 (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES). Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para el pronunciamiento del Alcalde y/o Concejo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con la descripción respectiva y transferidos en el estado que se encuentren, a las nuevas autoridades municipales a efectos de que estas tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CONSTITUCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Deliberativo y Fiscalizador. b). Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos...(sic).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución TSE-RSP-ADM-No. 0510/2025 de 20 de noviembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes especificadas en la presente Resolución, en especial las contenidas en los artículos 24 numeral 7) de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional y 94 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, de aplicación preferente a cualquier otra disposición legal o reglamentaria de acuerdo al artículo 4, numeral 8) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional: RESUELVE: PRIMERO.- Convocar a la ELECCION DE AUTORIDADES POLITICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, para el periodo constitucional 2026 - 2031, de acuerdo al siguiente detalle(...). 3. Para los Gobiernos Autónomos Municipales: a). Alcaldesas o



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Alcaldes. b). Concejales y Concejales. SEGUNDO.- Fijar el domingo 22 de marzo de 2026, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal. (...).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1860 Ley Autonómica Municipal de Transición, Transparente y Oportuna de la Gestión Municipal 2021-2026, de 18 de febrero de 2026, en su Artículo 4 párrafo I, establece que: "El Órgano Ejecutivo Municipal y el Órgano Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberán conformar obligatoriamente sus respectivas Comisiones de Transición, con la finalidad de coordinar, supervisar y garantizar el cumplimiento del proceso de transición transparente y oportuna de la gestión municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; y Ley Autonómica Municipal y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera. - Crear la Comisión Técnica de Transición del Órgano Legislativo Municipal, integrada por la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Asesoramiento y Secretaría de Coordinación, bajo dependencia de la Directiva del Concejo Municipal.

Segunda. - Asignar las siguientes directrices mínimas de transición del Órgano Legislativo Municipal, mencionadas en el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1860, Ley Autonómica Municipal de Transición, Transparente y Oportuna de la Gestión Municipal 2021-2026, para la elaboración del informe de transición de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Secretaría de Administración y Finanzas.** - Informe de Gestión del Concejo Municipal 2021-2026, Informes de rendición de cuentas gestiones 2021-2026, Organigrama del Concejo Municipal, POA y Presupuesto del Concejo Municipal 2026, nómina de personal de planta, eventual y consultores, inventario de activos fijos, actas de asignación de activos fijos, inventario de almacenes, procesos administrativos, procesos coactivos y procesos por beneficios sociales.
- b) **Secretaría de Asesoramiento.** - Carta Orgánica Municipal, reporte de procesos judiciales y su estado actual, Acciones de Amparo Constitucional, reporte de Minutas de Comunicación, Peticiones de Informe Escrito y Peticiones de Informe Oral de las Gestiones 2021 - 2026, expediente caso Mutualista/Miguel Crapuzzi Zeballos.
- c) **Secretaría de Coordinación.** - Relación de Informes de Comisiones del Concejo Municipal, Leyes Municipales promulgadas, Leyes municipales aprobadas o sancionadas que no fueron promulgadas, Proyectos de ley municipal pendientes de tratamiento, correspondencia enviada y recibida, Convenios Interinstitucionales. Todo lo anterior relativo a las gestiones 2021 -2026. Relación e



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



inventario de expedientes de informes pendientes de tratamiento en las Comisiones permanentes, con corte al viernes 17 de abril de 2026.

Tercera.- Las Secretarías integrantes de la Comisión Técnica de Transición, asignarán tareas a las unidades y servidores públicos bajo su dependencia, con el propósito de que coadyuven en el proceso de transición ordenada, transparente y oportuna de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Cuarta.- El plazo para la entrega del informe final de la Comisión Técnica de Transición, es el viernes 24 de abril de 2026. Dicho informe, deberá ser suscrito de manera conjunta, por las tres Secretarías integrantes de la Comisión Técnica de Transición.

Quinta.- El informe final de la Comisión Técnica de Transición, deberá ser aprobado por el pleno del Concejo Municipal antes de la conclusión de la Legislatura 2025-2026, y será leído en la Sesión Instalatoria de la Gestión 2026-2031.

Sexta.- Las Comisiones permanentes del Concejo Municipal deberán presentar a la Secretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría General, una relación e inventario de expedientes de informes pendientes de tratamiento, hasta el viernes 17 de abril de 2026, para su consolidación dentro del Informe Final de la Comisión Técnica de Transición.

Séptima.- La presente Resolución Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1860/2026, Ley Autonómica Municipal de Transición, Transparente y Oportuna de la Gestión Municipal 2021-2026.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de febrero de 2026

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Karina Segura Orihuela Puma
CONCEJALA SECRETARIA

